



ESPAÑA

| | | | |
|-------|----|-----------------------|-----------------|
| 19 ES | 11 | NUMERO | 10 Y |
| | 21 | | |
| | 22 | FECHA DE PRESENTACION | |
| | | | 14 Octubre 1981 |

MODELO DE UTILIDAD

16 ABR. 1982

| | | |
|-----------------|----------|---------|
| 30 PRIORIDADES: | 32 FECHA | 33 PAIS |
| 21 NUMERO | | |

| | |
|------------------------|--------------------------------|
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | 57 CLASIFICACION INTERNACIONAL |
| | Int. C. 3 A63H29/00 |

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

MECANISMO IMPULSOR PERFECCIONADO PARA MOTOCICLETAS DE JUGUETE.

71 SOLICITANTE (S)

DON ALFREDO MARTINEZ GUILLEM

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

C/ Jaen, s/nº IBI (ALICANTE)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UFRÍA GOIBURU

JS/.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimienu
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y. en defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un mecanismo impulsor, perfeccionado, para motocicletas de juguete. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general un mecanismo impulsor para motocicletas en el cual se asocián una impulsión mecánica eficiente y una emisión de sonidos durante el tiempo que dura la impulsión, bajo un sistema de construcción realmente simplificado.

5

10

En este sentido, el mecanismo impulsor para motocicletas de juguete que se propone viene a caracterizarse porque comprende, en combinación con el mecanismo reductor-multiplicador que por giro inverso del eje de ruedas motrices por roce sobre el suelo, carga el motor de cuerda que impulsará en avance al vehículo, un piñón que ataca en este sentido de marcha al eje de una pequeña turbina, a la que impulsa en movimiento multiplicador de giro, cuya turbina forma parte de un cuerpo de sirena acústica.

15

20

El citado conjunto queda montado en un cajetín, del que emergen las ruedas motrices, que se instala acoplado en el interior del cuerpo que constituye la motocicleta de juguete.

25

Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización del mecanismo impulsor para motocicletas de juguete que constituye el objeto de la presente solicitud.

30

La figura 1, corresponde a una vista esquemática, en alzado lateral, de un mecanismo impulsor hecho según el invento.

1

La figura 2, muestra otra vista esquemática, en alzado frontal, semiseccionado, del propio mecanismo impulsor.

5

La figura 3, es una vista esquemática, en alzado lateral, de una motocicleta de juguete con el mecanismo impulsor incorporado.

10

Haciendo referencia a los dibujos que se citan, es de observar que el mecanismo impulsor para motocicletas de juguete que nos ocupa comprende ruedas motrices -1- que por roce sobre el suelo -2- cargan el motor de cuerda -3- que impulsará en avance al vehículo -4-. Un sistema reductor multiplicador de engranes -5- incluye un piñon -6- que ataca en el sentido de marcha al eje -7- de una turbina -8- que forma parte de un cuerpo de sirena acústica -9-.

15

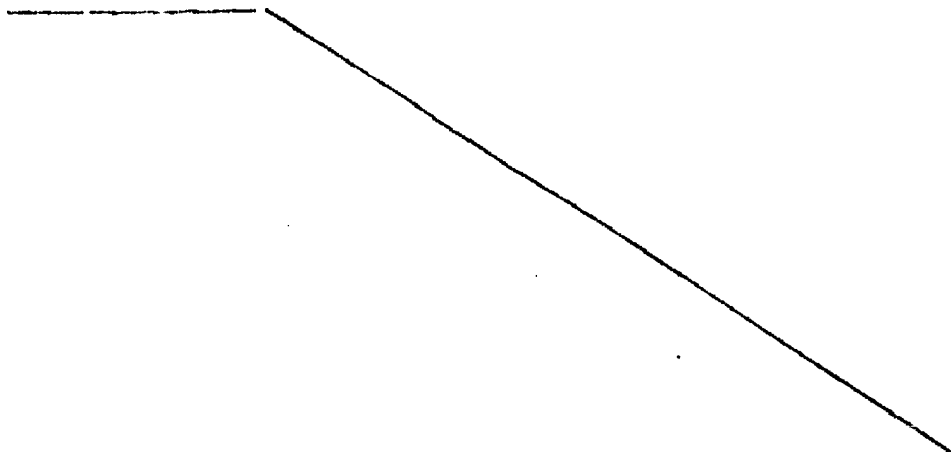
El conjunto de ruedas motrices -1-, sistema reductor -5- y turbina -8-, está montado en un cajetín -10- que se instala acoplado en el interior del cuerpo -4- que constituye la motocicleta de juguete.

20

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1ª.- MECANISMO IMPULSOR PERFECCIONADO PARA MOTOCICLETAS DE JUGUETE, caracterizado porque comprende, en combinación con el mecanismo reductor-multiplicador, que por giro inverso del eje de ruedas motrices por roce sobre el suelo, carga el motor de cuerda que impulsará en avance al vehículo, un piñón que ataca en este sentido de marcha al eje de una pequeña turbina, a la que impulsa en movimiento multiplicador de giro, cuya turbina forma parte de un cuerpo de sirena sonora; todo ello montado en un cajetín, del que emergen las ruedas motrices, que se instala acoplado en el interior del cuerpo que constituye la motocicleta de juguete.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último y como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad - que se solicita, por: MECANISMO IMPULSOR PERFECCIONADO PARA MOTOCICLETAS DE JUGUETE.

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

25

Madrid, 14 de Octubre de 1.981

BERNARDO UGRIA

P.P.

30

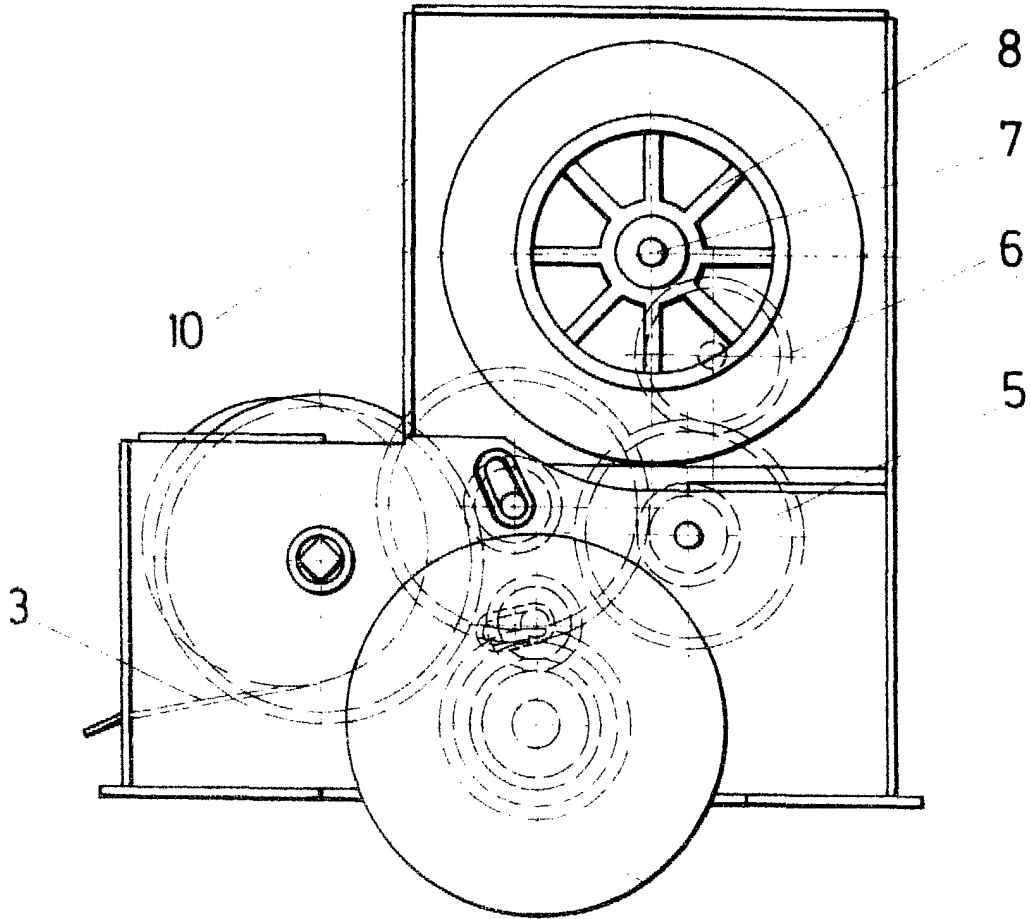


FIG.1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de Octubre de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. P.



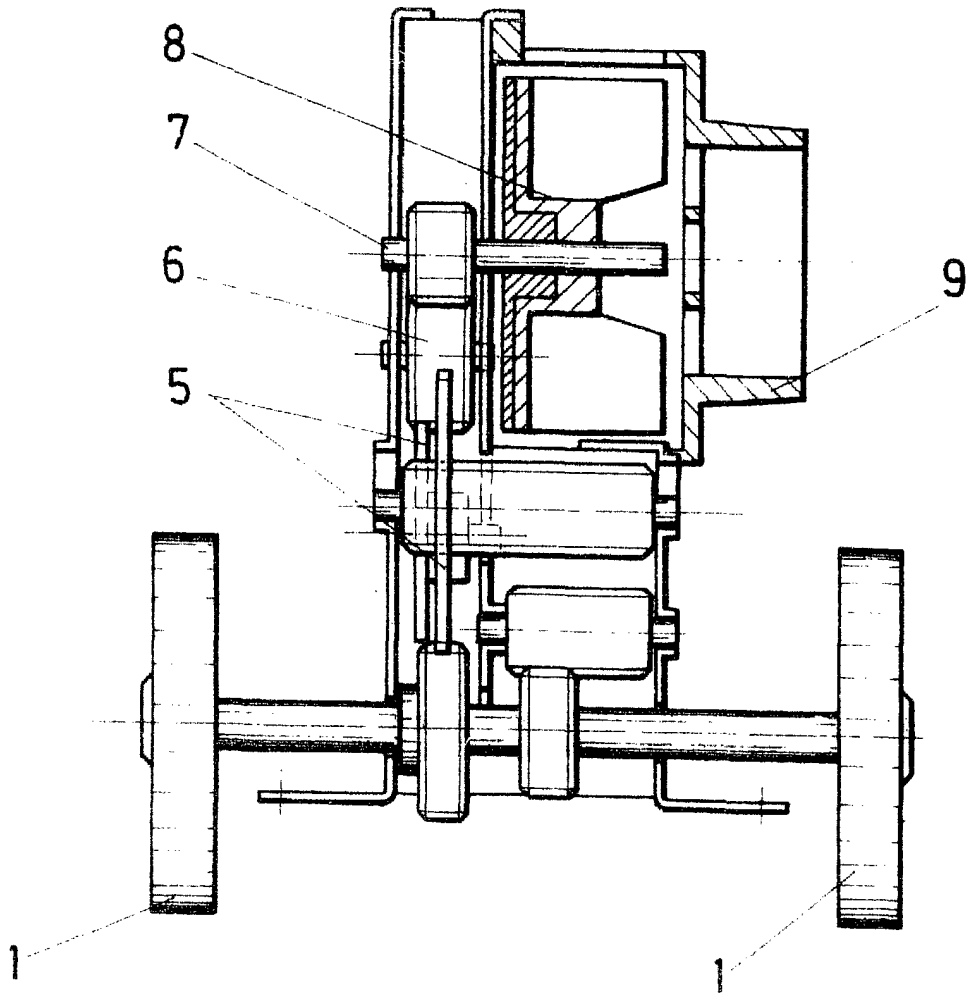


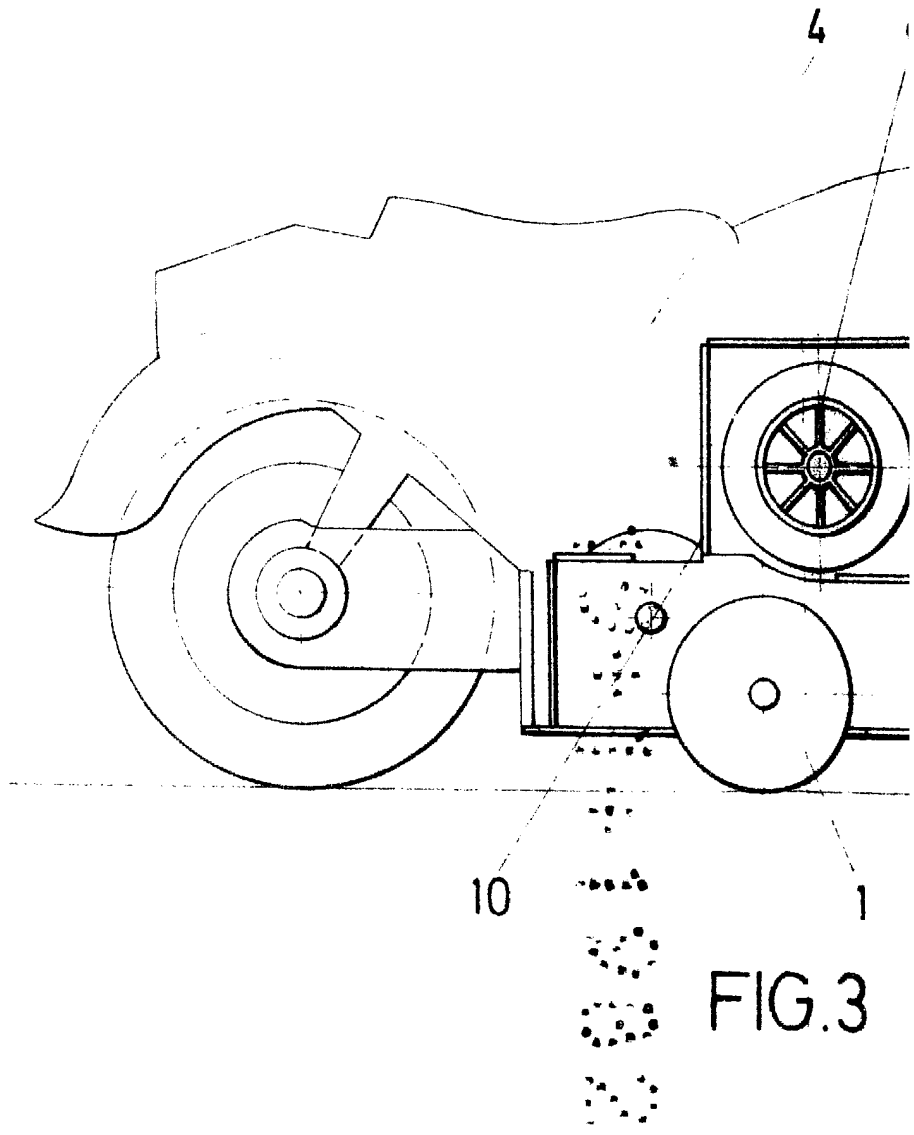
FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de Octubre de 19 81

BERNARDO ONGRIA

P. P.



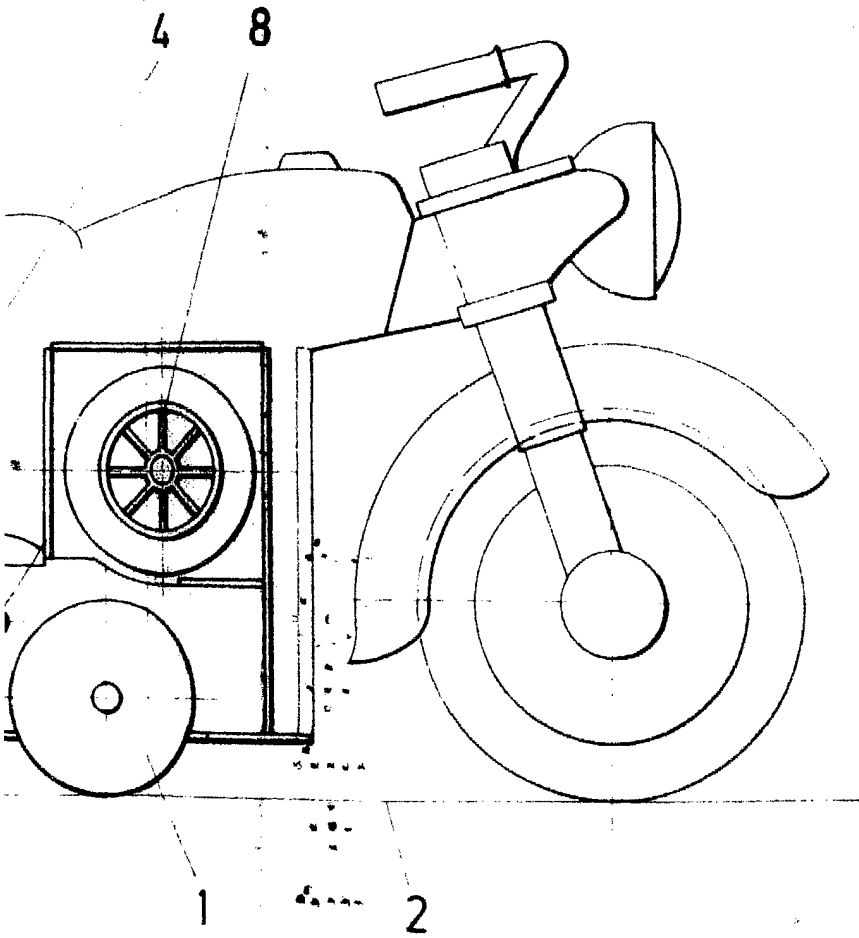


FIG.3

ESCALA VARIABLE
Madrid, 14 de Octubre de 1981
BERNARDO UNGRIA
P. P.